



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XXII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Neuquén, 22 al 25 de octubre de 1985

DESPACHO N° 11

ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR ACCESIÓN POR ALUVIÓN. REQUISITOS

Visto la trascendencia del tema, y las exposiciones escuchadas sobre sus diferentes aspectos; y

CONSIDERANDO:

Que son precisamente los temas que se desprenden de la cuestión, los que han demostrado la necesidad de su mayor profundización y estudio no sólo por parte de los Registradores sino también de la doctrina especializada;

Que en consecuencia y sin perjuicio de la inclusión del asunto en próximas reuniones cabe señalar que se destacan como cuestiones para abordar las siguientes: naturaleza de derecho, luego de la reforma del art. 2340 del C.C. (concordantes con art. 2572 del mismo C.C. última parte); caracterización del concepto de "aluvión definitivamente formado" (art. 2581 C.C.); alcances de las regulaciones locales, documentos inscribibles para reflejar estas situaciones jurídicas en el ámbito registral, por citar los más destacados;

Que por ello, habiendo sido fruto de tratamiento en mesa redonda se estima conveniente formular, en la XXII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD, la siguiente

DECLARACIÓN

El tema de la adquisición de dominio por accesión por aluvión, la naturaleza del derecho, la caracterización del concepto por aluvión definitivamente formado, los alcances de las regulaciones locales relativas; el tipo y método de registración del documento inscribible; como asimismo todos los demás aspectos de la mecánica registral que se les relaciona, impone, dada la importancia alcanzada por el asunto, un tratamiento y pronunciamiento pormenorizado, para lo cual y sin perjuicio de la



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

inclusión que se efectúe en próximos temarios, resulta también deseable la respuesta de la doctrina especializada.